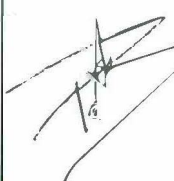



NÚMERO CONSECUTIVO	Clave y Texto del Acuerdo	Acciones Realizadas	Avance (%)	Fecha Compromiso	Area y Firma del Responsable
7	<p>Acuerdo: SO/III-17/05.07, S</p> <p>Este acuerdo se origina del acuerdo SO/III-17/05,R por el cual se aprobó el Informe de Autoevaluación de Gestión del Ejercicio 2017, cuya séptima recomendación es: Establecer las acciones que permitan contar con los controles, que identifiquen de manera adecuada la asignación de horas frente a grupo y las comisiones de docentes, así como establecer los elementos que inhiban las posibilidades de venta de plazas.</p>	<p>El CONALEP a partir de 2014 emite convocatorias de ingreso y promoción docente con base en el Servicio Profesional Docente en planteles federales. Para tales efectos, se tiene definido por parte del Instituto Nacional de la Evaluación Educativa (INEE) y la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD) los Perfiles, Parámetros e indicadores para el ingreso y promoción de los docentes. Esto quiere decir que se tiene claramente definidos los perfiles (formación profesional del aspirante) requeridos para cada módulo del componente disciplinar y profesional. De la misma manera se establece una mesa de registro para corroborar que toda la documentación entregada es legítima por parte del aspirante. Por otra parte, los parámetros e indicadores son establecidos a nivel nacional por el INEE y en base a un examen de oposición que aplica el CENEVAL los aspirantes realizan su proceso de evaluación con total transparencia. Los resultados los emite la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente a través de una plataforma pública y abierta que da certeza y legalidad a los resultados de la evaluación. Por último, todos aquellos aspirantes que resultaron idóneos son asignados en un evento público y abierto a sus cargos de docente o de Dirección lo que evita actos de corrupción o manipulación.</p> <p>Adicionalmente, la Dirección de Personal de la Secretaría de Administración comunicó mediante oficio al Representante del CONALEP en Oaxaca mediante oficio DP/1083/2017 de fecha 4 de julio de 2017 las <i>Disposiciones Específicas para la Asignación de Carga Horaria en Planteles adscritos a la Representación del CONALEP en el estado de Oaxaca</i>, en las que se establecen las siguientes directrices:</p> <p>1.- Los Criterios Generales Aplicables al Personal Académico del CONALEP será la normativa base para la asignación de cargas académicas. Particularmente, lo referido en “Perfiles para impartir módulos”, privilegiando aquellos con perfil específico:</p> <p>Prioridad 1 Condición: Docentes en activo con nombramiento indeterminado que muestre documento probatorio emitido por la Dirección de Personal. Criterio de jerarquización:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Perfil acorde con el modulo a impartir donde se dará preferencia a quien cumpla con el perfil específico 2. Calificación más alta en el Desempeño Académico Institucional (Pevid) del semestre inmediato anterior. 3. Antigüedad. 	100%	29/11/2017	<p>Dirección de Formación Académica y Dirección de Personal</p> 



conalep

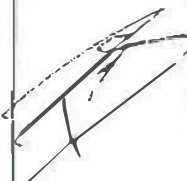
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva 2017 (CXIV)

NÚMERO CONSECUTIVO	Clave y Texto del Acuerdo	Acciones Realizadas	Avance (%)	Fecha Compromiso	Área y Firma del Responsable
		<p style="text-align: center;">Prioridad 2</p> <p>Condición: Docentes en activo con nombramiento determinado</p> <p>Criterio de jerarquización:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Perfil acorde con el modulo a impartir donde se dará preferencia a quien cumpla con el perfil específico. 2. Calificación más alta en el Desempeño Académico Institucional (Pevid). 3. Antigüedad. <p>Prioridad 3</p> <p>Condición: Trabajadores por obra determinada.</p> <p>Criterio de jerarquización:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Perfil acorde con el modulo a impartir donde se dará preferencia a quien cumpla con el perfil específico y necesidades académicas. En el caso de que el docente se reincorpore a actividades frente a grupo se tomará la última evaluación de la cual fue sujeto. 2.-En caso de que persistiera un empate entre docentes en alguna de las condiciones, será facultad de la Comisión Mixta de Horarios, Transparencia y Equidad determinar lo conducente. 3.-De manera adicional el personal docente podrá: <ol style="list-style-type: none"> A. Ser contratado hasta por un máximo acumulado de 20 horas/ semana/ mes de acuerdo a las necesidades del servicio público; B. En el caso de contratación en Campos Clínicos se deberá observar lo descrito en el artículo 85 de los Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica autorizados por acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014 aprobado por la H. Junta Directiva el 18 de noviembre de 2014; C. Toda nueva contratación deberá preferentemente poseer perfil específico y contar con un título y cedula profesional; D. Toda nueva contratación deberá invariablemente realizarse con la categoría Técnico Instructor "A", incluyendo aquella contratación que cubra interinato. 			

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva 2017 (CXIV)

NÚMERO CONSECUTIVO	Clave y Texto del Acuerdo	Acciones Realizadas	Avance (%)	Fecha Compromiso	Area y Firma del Responsable
		<p>Por lo que respecta a contar con controles que identifiquen las Licencias Sindicales (Comisiones de Docentes) se informa que para el caso de los docentes de la Ciudad de México y Oaxaca están reguladas en los respectivos Contratos Colectivos de Trabajo como se muestra a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores Docentes CONALEP (SUTDCONALEP). Cláusula 54 • Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores Docentes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (SUTDCEO): Clausula 62. <p>Cabe mencionar que las licencias son extensivas también --conforme al artículo 396 de la Ley Federal del Trabajo-, y tal como sucede en Oaxaca, a integrantes del Sindicato Independiente de Trabajadores Docentes del CONALEP en el Estado de Oaxaca (SITAC-OAX).</p> <p>El control sobre el otorgamiento de las licencias es que no se pueden dar más licencias que las que señalan los Contratos Colectivos de Trabajo y es responsabilidad de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal marcar copia de conocimiento a la Dirección de Personal en el otorgamiento de las mismas y toca a ésta última que se dé estricto cumplimiento a lo pactado en esos documentos contractuales.</p> <p>A través de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF) y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, se conceden dichas licencias previa solicitud de la o el Secretario General del Sindicato, con copia para conocimiento de la Dirección de Personal.</p> <p>B) En lo relativo al establecimiento de elementos que inhiban la posibilidad de venta de plazas se informa que: La Dirección de Personal a través de la Coordinación de Desarrollo de Personal, se encarga del proceso de Reclutamiento y Selección de Personal de Nuevo Ingreso.</p> <p>La Institución, para allegarse de personal y cubrir las necesidades de las áreas que la integran, tiene tres vías de reclutamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Publicación de la vacancia a través del Portal del Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. b) Presentación de propuestas a través de las áreas del CONALEP, cuando les corresponda ocupar una vacante conforme al Artículo 62 de las Condiciones Generales de Trabajo en la que se menciona que “las plazas de última categoría, una vez corridos los escalafones, serán cubiertas en un 50% 			

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva 2017 (CXIV)

NÚMERO CONSECUTIVO	Clave y Texto del Acuerdo	Acciones Realizadas	Avance (%)	Fecha Compromiso	Área y Firma del Responsable
		<p>libremente por los Titulares y el restante 50% por los candidatos que proponga el Sindicato”.</p> <p>c) Presentación de semblanzas curriculares externas, ya sea en Oficinas Nacionales, en la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y sus Planteles y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus Planteles.</p> <p>En la operación del proceso antes descrito se aplica la siguiente normatividad:</p> <p>a) Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización.</p> <p>b) Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.</p> <p>Es importante señalar que, conforme a las propuestas de nuevo ingreso presentadas por las áreas o el Sindicato, el Departamento de Selección y Capacitación adscrito a la Coordinación de Desarrollo de Personal, verifica la documentación que acredite lo siguiente:</p> <p>a) Datos generales de identificación y domicilio</p> <p>b) Experiencia y nivel de escolaridad o académico (conforme al perfil del puesto en el caso de Mandos Medios o cédula de valuación de puesto en caso de personal de base o confianza)</p> <p>c) Manifestación por escrito de la persona a contratar respecto de:</p> <p>i. Inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses</p> <p>ii. Que no es parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución,</p> <p>iii. Que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo,</p> <p>d) Constancia de no inhabilitación para desempeñar el empleo, cargo o comisión.</p> <p>e) Realización de prueba psicométrica. Una vez realizada, se envían los resultados al área donde se desempeñará.</p> <p>f) Se integra y envía la documentación requerida para el ingreso al área donde se desempeñará a fin de que el titular de la misma firme de conformidad.</p> <p>g) Concluye el Procedimiento de Reclutamiento y Selección.</p> <p>Se solicita la baja del acuerdo</p>			